



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

ELECCIONES REGIONALES OCTUBRE 2023

RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: NORMATIVA ELECTORAL

LEY 130 DE 1994: Por lo cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, normas sobre la financiación de las campañas electorales y otras disposiciones.

LEY 1474 DE 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1475 de 2011: ley Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.

LEY 1864 DE 2017: Ley mediante la cual se modifica la ley 599 de 200 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación ciudadana.

Resolución 0669 de 31 de enero de 2023: Por medio de la cual se fijan los montos de campañas electorales de los candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales que se lleven a cabo durante el año 2023 y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica pueden invertir en ellas.

Resolución 0670 de 31 de enero de 2023: Por medio de la cual se fijan los montos de campañas electorales de los candidatos que se inscriban para las elecciones a cargos uninominales a gobernaciones, alcaldías municipales y distritales que se lleven a cabo durante el año 2023 y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica pueden invertir en ellas.

Resolución 0671 de 31 de enero de 2023: Por medio de la cual se define el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones a cargos uninominales a gobernaciones, alcaldías municipales y distritales,

Resolución 5289 de 21 de noviembre de 2022: Por medio de la cual se define que se lleven a cabo durante el 2023.procedimiento para presentación de cuentas claras

Resolución 190 de 2020: Contaduría General de la Nación

Normatividad y principios contables de Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio de la cual se fijan los límites o montos máximos de gastos de campaña electoral de posibles por candidato de las listas a las Asambleas Departamentales, Gobernaciones y Alcaldías Municipales y Distritales, Concejos municipales y Distritales para las elecciones regionales en octubre 29 de 2023.

Resolución 0069 - 0670 de 2023 CNE topes máximos de campaña

CUENTAS CLARAS CNE
MONTOS MAXIMOS DE GASTOS POR CAMPAÑA ELECCIONES R4EGIONALES 2023

ASAMBLEA

CENSO ELECTORAL POR DEPARTAMENTO	MONTO	POR CANDIDADO
SUPERIOR A 4.000.001	\$ 13.976.284.751	DIVIDIR POR NUMERO DE CURULES POR DEPARTAMENTO
ENTRE 3.000.001 Y 4.000.000	\$ 7.688.408.025	
ENTRE 1.500.001 Y 3.000.000	\$ 608.149.091	
ENTRE 885.001 Y 1.500.000	\$ 4.408.490.489	
ENTRE 690.001 Y 885.000	\$ 3.685.228.760	
ENTRE 400.001 Y 690.000	\$ 3.516.328.227	
ENTRE 200.001 Y 400.000	\$ 2.611.677.769	
IGUAL O INFERIOR A 200.000 CIUDADANOS	\$ 842.765.851	

CONCEJO

CENSO ELECTORAL POR MUNICIPIO O DISTRITO	MONTO	POR CANDIDADO
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001	\$ 26.772.727.732	DIVIDIR POR NUMERO DE CURULES POR MUNICIPIO O DISTRITO
ENTRE 1.000.001 Y 500.000	\$ 8.433.983.586	
ENTRE 500.001 Y 1.000.000	\$ 5.407.930.317	
ENTRE 250.001 Y 500.000	\$ 3.393.558.829	
ENTRE 100.001 Y 250.000	\$ 1.304.837.244	
ENTRE 25.001 Y 50.000	\$ 711.260.716	
IGUAL O INFERIOR A 25.000	\$ 560.701.878	

GOBERNACION

CENSO ELECTORAL POR DEPARTAMENTO	MONTO	POR CANDIDADO
SUPERIOR A 4.000.001	\$ 5.414.104.758	\$ 5.414.104.758
ENTRE 3.000.001 Y 4.000.000	\$ 5.268.036.560	\$ 5.268.036.560

RENDICION DE CUENTAS

ELECCIONES REGIONALES 2023

AUDITORIA INTERNA



ENTRE 1.500.001 Y 3.000.000	\$ 5.231.370.405	\$ 5.231.370.405
ENTRE 885.001 Y 1.500.000	\$ 2.669.942.415	\$ 2.669.942.415
ENTRE 690.001 Y 885.000	\$ 2.336.352.944	\$ 2.336.352.944
ENTRE 400.001 Y 690.000	\$ 2.234.154.359	\$ 2.234.154.359
ENTRE 200.001 Y 400.000	\$ 1.676.781.822	\$ 1.676.781.822
IGUAL O INFERIOR A 200.000 CIUDADANOS	\$ 1.392.265.295	\$ 1.392.265.295

ALCALDIA

CENSO ELECTORAL POR MUNICIPIO O DISTRITO	MONTO	POR CANDIDATO
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001	\$ 5.257.463.395	\$ 5.257.463.395
ENTRE 1.000.001 Y 500.000	\$ 2.630.764.028	\$ 2.630.764.028
ENTRE 500.001 Y 1.000.000	\$ 2.465.931.344	\$ 2.465.931.344
ENTRE 250.001 Y 500.000	\$ 1.862.410.015	\$ 1.862.410.015
ENTRE 100.001 Y 250.000	\$ 1.647.076.017	\$ 1.647.076.017
ENTRE 50.001 Y 100.000	\$ 824.683.400	\$ 824.683.400
ENTRE 25.001 Y 50.000	\$ 274.894.466	\$ 274.894.466
IGUAL O INFERIOR A 25.000	\$ 144.319.596	\$ 144.319.596

Resolución 0331 de 2023 CNE topes cuñas radiales y avisos impresos.

NORMATIVA PUBLICITARIA

PARA GOBERNACION ASAMBLEA CONCEJOS							
RESOLUCION	ART.	FECHA	MEDIO	CATEGORIA	UBICACIÓN	# CUÑAS	TIEMPO
0331	1	12/01/2023	RADIO	6 - 5 - 4	MPIO - DISTRITO	30	15 SEG
0331	1	12/01/2023	RADIO	3 - 2	MPIO - DISTRITO	40	20 SEG
0331	1	12/01/2023	RADIO	1	MPIO - DISTRITO	50	25 SEG
0331	1	12/01/2023	RADIO	ESPECIAL	MPIO - DISTRITO	60	30 SEG
0331	1	13/01/2023	RADIO		DISTR CAPITAL	70	30 SEG
0331	1	12/01/2023	RADIO	6 - 5 - 4	DEPARTAMENTO	30	15 SEG
0331	1	12/01/2023	RADIO	3 - 2	DEPARTAMENTO	40	20 SEG
0331	1	12/01/2023	RADIO	1	DEPARTAMENTO	50	25 SEG

RENDICION DE CUENTAS

ELECCIONES REGIONALES 2023

AUDITORIA INTERNA



0331	1	12/01/2023	RADIO	ESPECIAL	DEPARTAMENTO	60	30 SEG
0331	1	13/01/2023	RADIO		DISTR CAPITAL	70	30 SEG

PARA GOBERNACION ASAMBALEA CONCEJOS						
RESOLUCION	ART.	FECHA	MEDIO	CATEGORIA	UBICACIÓN	# CUÑAS
0331	2	12/01/2023	IMPRESO	6 - 5 - 4	MPIO - DISTRITO	1 PÁGINA MAX EDICC POR DIA
0331	2	12/01/2023	IMPRESO	3 - 2	MPIO - DISTRITO	2 PÁGINA MAX EDICC POR DIA
0331	2	12/01/2023	IMPRESO	1	MPIO - DISTRITO	3 PÁGINA MAX EDICC POR DIA
0331	2	12/01/2023	IMPRESO	ESPECIAL	MPIO - DISTRITO	4 PÁGINA MAX EDICC POR DIA
0331	2	13/01/2023	IMPRESO		DISTR CAPITAL	5 PÁGINA MAX EDICC POR DIA
0331	2	12/01/2023	IMPRESO	6 - 5 - 4	DEPARTAMENT O	6 PÁGINA MAX EDICC POR DIA
0331	2	12/01/2023	IMPRESO	3 - 2	DEPARTAMENT O	7 PÁGINA MAX EDICC POR DIA
0331	2	12/01/2023	IMPRESO	1	DEPARTAMENT O	8 PÁGINA MAX EDICC POR DIA
0331	2	12/01/2023	IMPRESO	ESPECIAL	DEPARTAMENT O	9 PÁGINA MAX EDICC POR DIA

PARA GOBERNACION ASAMBALEA CONCEJOS						
RESOLUCION	ART	FECHA	MEDIO	CATEGORIA	UBICACIÓN	NUMERO VALLAS
0331	3	12/01/2023	VALLA PUBLIC	6 - 5 - 4	MPIO - DISTRITO	8 15 SEG
0331	3	12/01/2023	VALLA PUBLIC	3 - 2	MPIO - DISTRITO	12 20 SEG
0331	3	12/01/2023	VALLA PUBLIC	1	MPIO - DISTRITO	14 25 SEG
0331	3	12/01/2023	VALLA PUBLIC	ESPECIAL	MPIO - DISTRITO	20 30 SEG
0331	3	13/01/2023	VALLA PUBLIC		DISTR CAPITAL	30 31 SEG

RENDICION DE CUENTAS

ELECCIONES REGIONALES 2023

AUDITORIA INTERNA



0331	3	12/01/2023	VALLA PUBLIC	6 - 5 - 4	DEPARTAMENTO	8	20 SEG
0331	3	12/01/2023	VALLA PUBLIC	3 - 2	DEPARTAMENTO	12	20 SEG
0331	3	12/01/2023	VALLA PUBLIC	1	DEPARTAMENTO	14	30 SEG
0331	3	12/01/2023	VALLA PUBLIC	ESPECIAL	DEPARTAMENTO	20	30 SEG
0331	3	13/01/2023	VALLA PUBLIC		DISTR CAPITAL	30	31 SEG

Resolución 0332 de 2023 CNE topes cuñas en televisión

PARA GOBERNACION ASAMBLEA CONCEJOS							
RES.	ART	FECHA	MEDIO	CATEGORIA	UBICACIÓN	NUMERO CUÑAS	TIEMPO
0332	2	12/01/2023	TELEVISION	6 - 5 - 4	MPIO - DISTRITO	1	15 SEG
0332	2	12/01/2023	TELEVISION	3 - 2	MPIO - DISTRITO	20	20 SEG
0332	2	12/01/2023	TELEVISION	1	MPIO - DISTRITO	25	25 SEG
0332	2	12/01/2023	TELEVISION	ESPECIAL	MPIO - DISTRITO	30	30 SEG
0332	2	12/01/2023	TELEVISION	6 - 5 - 4	DEPARTAMENTO	5	20 SEG
0332	2	12/01/2023	TELEVISION	3 - 2	DEPARTAMENTO	7	20 SEG
0332	2	12/01/2023	TELEVISION	1	DEPARTAMENTO	9	30 SEG
0332	2	12/01/2023	TELEVISION	ESPECIAL	DEPARTAMENTO	10	30 SEG

ARTÍCULO TERCERO: La publicidad solo puede ser contratada por el Partido político, candidato y/o gerente de campaña.

Los candidatos no podrán hacer uso de este tipo de propaganda electoral sin la previa autorización o distribución que de ella hagan aparte los Partidos políticos.

ARTÍCULO CUARTO: Los partidos y movimientos políticos y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, distribuirán entre sus candidatos inscritos en las listas para cada una de las asambleas, concejos y juntas administradoras locales, y con los candidatos a gobernaciones y alcaldías, las cuñas



radiales, avisos en publicaciones escritas y vallas publicitarias a que tienen derecho conforme al presente manual, adoptado como acto jurídico institucional del partido, y, así mismo, adoptarán las decisiones que consideren necesarias para la mejor utilización de las cuñas, avisos y vallas, por sus candidatos a cargos uninominales y corporaciones públicas.

Los candidatos no podrán hacer uso de este tipo de propaganda electoral sin la previa autorización o distribución, que de ella hagan los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos.

Lo anterior, sin perjuicio del registro contable que debe realizar cada campaña electoral de los gastos en que incurra por estos conceptos.

ARTÍCULO QUINTO: La propaganda electoral en medios de comunicación social como radio, prensa, revistas y demás medios impresos de amplia circulación e internet sólo podrá efectuarse por los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, así como por los candidatos y sus campañas, propaganda, lo que significa que en ningún caso podrá ser contratada por personas distintas a las enunciadas.

ARTÍCULO SEXTO: Los medios de comunicación social, periódicos, revistas, emisoras de radio o canales de televisión y empresas de publicidad o comercializadoras de vallas, deberán informar al Consejo Nacional Electoral acerca de la propaganda electoral contratada con ellos por los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, campañas electorales, candidatos y gerentes de campaña, la que contendrá la siguiente información:

- Identificación del medio de comunicación social con su nombre y NIT.
- Número de piezas publicitarias contratadas.
- Partido, movimiento o GCS.
- Candidato.
- Tipo de propaganda.
- Corporación a la que aspira el candidato.
- Costo de divulgación.
- Fecha y horario de publicación.
- Ubicación de valla (municipio y dirección).
- Indicar si se efectuó descuento respecto del valor comercial.

PARÁGRAFO: Los medios de comunicación certificarán el valor comercial de la emisión de cada comercial, aviso o fijación de vallas publicitarias, indicando el valor por fracción de tiempo o franja de emisión, y si existen descuentos por volumen, frecuencia de emisión o tarifas diferenciales de acuerdo con la ubicación de cada valla publicitaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reposición de votos. La Resolución 0672 de enero 31 de

RENDICION DE CUENTAS

ELECCIONES REGIONALES 2023

AUDITORIA INTERNA



2023 emitida por la organización electoral CNE, fija los valores correspondientes a la reposición de gastos por voto válido obtenido por los candidatos para gobernación, alcaldía municipal o distrital o listas para asambleas o concejos municipales y distritales que se realizarán en octubre 29 de 2023.

TABLA VALOR REPOSICION VOTO ELECCIONES 2023	
CORPORACION	MONTO
ASAMBLEA Y GOBERNACION	\$ 4.590
ALCADIA Y CONCEJO	\$ 2.766

El sobre pasar el valor máximo de los gastos de campaña, acarreará las sanciones previstas en el artículo 26 de la ley 1475 de 2011 **“PERDIDA DEL CARGO POR VIOLACION DE LIMITES AL MONTO DE GASTOS”**

Artículo 15 Ley 1864 de 2017: Violación de los límites o topes de los gastos de campañas electorales. El que administre los recursos de la campaña electoral exceda los topes o límites de gastos establecidos por la autoridad electoral, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa correspondiente al mismo valor de lo excedido e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicos por el mismo tiempo.

MANEJO DEL PORTAL DE CUENTAS CLARAS Resolución N° 5289 del 21 de noviembre de 2022

ARTÍCULO OCTAVO: Los Candidatos AVALADOS por el Partido (con el cumplimiento de los requisitos estatutarios y con el visto bueno del Presidente del Partido), así como los Gerentes y Contador de campaña son los responsables de entregar la información y los soportes de cada uno de los gastos e ingresos de campaña registrados uno por uno en el portal de cuentas claras suministrado por el Consejo Nacional Electoral. Para tal efecto tendrá, durante la campaña y después del cierre de esta, una asesoría permanente del partido para capacitar, ayudar y solucionar cualquier inquietud que resulte durante la campaña en cuanto a todo lo concerniente a la campaña.

Con la presente asesoría y capacitación se determina que la responsabilidad de presentar la información contable, conforme a las normas de cuentas claras, que son de obligatorio cumplimiento, es del Candidato, Gerente y Contador de campaña, solidariamente. Cualquier investigación que aperture el CNE a un candidato por el no cumplimiento de la norma, su representación y/o asesoría jurídica y responsabilidad será por cuenta y riesgo del Candidato, ya que el Partido desde ahora les presta la asesoría preventiva por parte de la Auditoría Interna Nacional.

NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y CUENTA DE CAMPAÑA



Artículo 25 Ley 1475 de 2011, Administración de los recursos y presentación de Informes

ARTÍCULO NOVENO: Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los Candidatos, a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se traten de listas preferentes como es el caso del Partido Colombia Justa Libres. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o en su defecio, por el Partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos al igual que el Contador.

Los recursos en dinero efectivo se recibirán (consignación empresarial) y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña debe abrir en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña.

Es de anotar que estas cuentas estarán exentas del impuesto de las transacciones bancarias. La superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.

El Partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña y demás aspectos necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad a través de la Presidencia del partido. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que corresponde. (Anexo 1)

La obligación legal de apertura de la cuenta única y la designación del Gerente de Campaña NO está ligada al valor de gastos que incurra la campaña. De otra forma el solo hecho de contar con un tope de gastos superior a los 200 SMMLV DETERMINADO POR LA LEY, nace la obligación de abrir una cuenta única y designar gerente, independientemente que no incurra en gasto alguno o invierta sumas menores al monto previsto como tope. (Artículo 25 ley 1475 de 2011).

El formato de apertura y uso de cuenta bancaria que corresponda debe ser entregado junto con sus soportes contables debidamente diligenciados y firmado por candidato, gerente de campaña y contador a la Auditoría Nacional Interna del partido.

FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS

ARTÍCULO DÉCIMO: Es una obligación y un deber del candidato AVALADO por el partido (con el cumplimiento de los requisitos estatutarios y con el visto bueno del Presidente del Partido), como responsable directo de su campaña, divulgar al



interior de su equipo de trabajo las medidas dadas y necesarias para mitigar los riesgos en la financiación de la campaña, asegurando su debido cumplimiento, estableciendo controles especiales para ello, como mecanismo de prevención y control para el lavado de activos, financiación al terrorismo y demás financiación que este prohibida.

Independiente de los controles internos impuestos en la campaña, será el candidato y el gerente de campaña los responsables directos por las irregularidades que se presenten en el ingreso de estos recursos en especial de los aportes de terceros a la campaña y ello exonera al partido de cualquier responsabilidad.

Todos los candidatos AVALADOS (con el cumplimiento de los requisitos estatutarios y con el visto bueno del Presidente del Partido) así como su equipo de trabajo, deberán adoptar medidas que mitiguen el riesgo en temas relacionados con el LAVADO DE ACTIVOS y FINANCIACION DE CAMPAÑAS POLITICAS CON DINEROS ILICITOS, y serán los directos responsables del proceso de **verificación del origen de los recursos** para sus respectivas campañas en lo correspondiente a las elecciones regionales de octubre 29 de 2023.

FINANCIACIÓN PERMITIDA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Es el conjunto de fuentes de recursos económicos para la financiación aceptadas por la ley y los Partidos y/o campañas políticas expresamente regulados en los artículos 20 y 21 de la ley 1475 de 2011.

Los candidatos de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos inscritos a cargos o corporaciones de elección popular podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de sus campañas electorales:

1. Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.
2. Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
3. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.
4. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
5. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.
6. La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en esta ley.

FINANCIACIÓN ESTATAL PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los partidos y movimientos políticos y grupos de ciudadanos que inscriban candidatos, cumpliendo los requisitos estatutarios previstos por el partido, tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, siempre que obtengan el siguiente porcentaje de votación:

En las elecciones para corporaciones públicas tendrán derecho a financiación estatal, cuando la lista obtenga el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación.

En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

PARÁGRAFO 1. El valor de reposición por voto válido obtenido por cada candidato o lista será incrementado anualmente por el Consejo Nacional Electoral teniendo en cuenta los costos reales de las campañas en cada circunscripción. Para efectos del cumplimiento de esta disposición, el Consejo Nacional Electoral con el apoyo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar periódicamente los estudios que correspondan.

PARÁGRAFO 2. Los candidatos que se inscriban sin haber cumplido con los requisitos estatutarios para la obtención del Aval correspondiente no serán tenidos en cuenta en la revisión previa que le corresponde a la Auditoría Nacional interna del partido y de esa situación será notificado el Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

FINANCIACIÓN PROHIBIDA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:

1. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.
2. Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
3. Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuáles se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.
4. Las contribuciones anónimas.
5. Las de personas naturales contra las cuáles se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación,



pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.

6. Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente ley.

7. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

DELITOS SOBRE FINANCIACIÓN ILEGAL DE CAMPAÑAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ley 1864 de 2017. ARTÍCULO 14. Adiciónese el artículo 396A al Título XIV (Delitos contra mecanismos de participación democrática) de la Ley 599 de 2000, así:

“ARTÍCULO 396A. Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas. El gerente de la campaña electoral que permita en ella la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

En la misma pena incurrirá el respectivo candidato cuando se trate de cargos uninominales y listas de voto preferente que realice la conducta descrita en el inciso anterior. En la misma pena incurrirá el candidato de lista de voto no preferente que intervenga en la consecución de bienes provenientes de dichas fuentes para la financiación de su campaña electoral. En la misma pena incurrirá el que aporte recursos provenientes de fuentes prohibidas por la ley a campaña electoral”.

PRESENTACION DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y DE GASTOS DE CAMPAÑA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Todos los candidatos avalados (con el cumplimiento de los requisitos estatutarios y con el visto bueno del Presidente del Partido) deben presentar de forma obligatoria los informes consolidados de ingresos y gastos de campaña de forma electrónica en el portal (software) de cuentas claras y en físico los documentos originales, libros de ingresos y Gastos, de acuerdo a las instrucciones que en su debido momento el partido entregue a las campañas a

través de la Auditoría Interna Nacional y dentro de los plazos consagrados en el artículo 25 de la ley 1475 de 2011 por parte de los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos candidatos y gerente de campaña. Estos tendrán a su cargo todo lo referente a la cuentas en mención, dando cumplimiento al inciso 7 del artículo 109 de la constitución política, ley 1475 de 2011 artículos 19 y 25, ley 130 de 1994 en sus artículos 18,19, 20 y 21, según resolución 3007 de 2007 del CNE Capitulo II) y demás resoluciones del CNE, permitiendo con dicha información que se conozca la cuantía, el origen y destino de los recursos, para así de esta manera poder acceder a los recursos de reposición de los gastos de campaña financiados por el estado, en casos de lograr los porcentajes mínimos exigidos (Umbral).

Al respecto la Ley 1864 de 2017 en el artículo 16 señala lo siguiente:

“Adiciónese el artículo 396C al Título XIV (Delitos contra mecanismos de participación democrática) de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 396C. Omisión de información del aportante. El que no informe de sus aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ORDEN CRONOLOGICO EN EL REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para las elecciones regionales de octubre 2023 es importante tener en cuenta que el registro en el portal de CUENTAS CLARAS debe ser en orden cronológico y debe abarcar las siguientes fechas:

Inicio Julio 30 de 2023

Fecha de terminación octubre 29 de 2023

PARÁGRAFO: Documentos con fecha fuera del rango establecido serán desestimados.

SOPORTES CONTABLES

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Los documentos y soportes contables que se deben anexar en la entrega de los documentos al partido CJL deben ser en original y que cumplan las normas tributarias según los establecido en la ley 130 de 1994, ley 1475 de 2011 y en las normas y principios de la contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

INGRESOS DE CAMPAÑA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Son todos aquellos que se perciben para la correspondiente financiación de campañas políticas según lo establecido por la



normatividad electoral, los cuales se deben soportar mediante un comprobante de ingreso, anexando la correspondiente consignación bancaria, el cual se tomará como medio probatorio de una transacción u operación realizada en la campaña.

NOTA: Está prohibido el manejo de recursos en efectivo para que no pase por la cuenta única bancaria, aquellos gastos que no cumplan la condición especifican serán desestimado del total de los gastos e ingresos de la campaña y se dará a conocer de tal situación al Consejo Nacional Electoral.

Cada recurso que se pretenda ingresar en efectivo a la campaña de un candidato aportados por el propio candidato, cónyuge y familiares hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad de personas naturales o por personas jurídicas tendrán, obligatoriamente que ingresar a la cuenta bancaria de cada campaña. **Los aportes individuales no podrán exceder el tope de gastos de campaña, establecidos por el Consejo Nacional Electoral, según las resoluciones 0669 y 0670 de 2023 CNE**

COMPROBANTE DE INGRESO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Comprobante de Ingreso es el soporte contable en el cual constan los ingresos en consignación, cheques y transferencias (deben coincidir con el extracto de la cuenta única), los cuales pueden ser utilizados en proformas o podrán ser diseñados por la persona responsable de la información contable de la campaña.

Es obligatorio diligenciar cada uno de los datos correspondientes y debe estar revisado y aprobado con visto bueno del candidato, del gerente y del contador de la campaña. Este comprobante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Numero consecutivo
 - b. Fecha en la cual se ejecuta el hecho económico
 - c. Ciudad
 - d. Nombre e identificación de quien se recibe el aporte , donación o contribución.
 - e. Dirección teléfono fijos y celulares de quien se recibe el aporte, donación o contribución.
 - f. Concepto que describa claramente por el cual se recib el aporte, donación o contribución.
 - g. Valor en números
 - h. Valor en letras
- Si se recibe en cheque diligenciar los siguientes campos:
- i. Número del cheque
 - j. Sucursal
 - k. Firma de quien recibe los recursos, cedula o Nit y fecha
- Anexo PDF 2

INGRESOS CODIGO 101

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Corresponden a aquellos créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad.

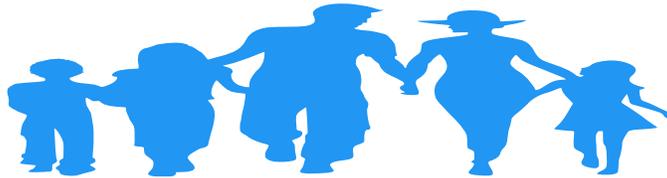
Si son aportes del candidato se debe anexar:

- Comprobante de ingreso
- Formato de declaración de origen de los fondos o recursos propios aportados a la campaña
- Copia de consignación o documento que soporte el ingreso a la cuenta (Anexo PDF 3)

Si son aportes del del cónyuge y familiares hasta cuarto (4º) grado de consanguinidad debe anexar

- Comprobante de ingreso
- Formato contribución de cónyuge y familiares hasta cuarto grado de consanguinidad
- Fotocopia de cedula al 150%
- Antecedentes disciplinarios, procuraduría, contraloría y policía.
- Copia de consignación o el documento que soporte el ingreso a la cuenta bancaria única.

Anexo PDF 4



GRADOS DE CONSANGUINIDAD

	PARENTESCO	GRADO
MIS	PADRES	1
MIS	HIJOS	1
MIS	HERMANOS	2
MIS	ABUELOS	2
MIS	NIETOS	2
MIS	TIOS	3
MIS	BISABUELOS	3
MIS	BIZNIESTOS	3
MIS	SOBRINOS	3
MIS	PRIMOS	4

INGRESOS POR CODIGO 102

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Corresponden a las contribuciones, donaciones y en especie que realicen los particulares:

Es importante tener en cuenta que el aporte, donación o contribución de particulares no debe superar el 10% del tope de campaña (Artículo 14 y 15 ley 130 de 1994, artículo 23 ley 1475 de 2011, resolución 2796 de 2017 CNE)

Si son contribuciones o donaciones de Persona Natural debe anexar:

- Comprobante de Ingreso
 - Formato origen de fondos (contribución o donación en dinero de persona natural formato1)
 - Fotocopia legible del documento de identificación del donante al 150%
 - Copia del formato de consignación o documento que soporte el ingreso a la cuenta de campaña
 - Antecedentes disciplinarios procuraduría, contraloría y policía
 - Escritura Pública si supera los 50 SMMLV
- ANEXO PDF 5

LAS DONACIONES, CUYO VALOR EXCEDA LA SUMA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, DEBE SOPORTARSE CON LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE, ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE LE SON PROPIOS Y DE LOS EXIGIDOS POR LA LEY, LA CUAL DEBERA ACREDITARSE COMO LA PRUEBA FEACIENTE DEL VALOR COMERCIAL DEL BIEN, DE LA CALIDAD DEL PROPIETARIO DONANTE Y QUE ESTE CONSERVA LO NECESARIO PARA SU SEGURA SUBSISTENCIA

DECRETO 1712 DE 1989

Si son contribuciones de persona jurídica se debe anexar lo siguiente:

- Comprobante de Ingreso
 - Formato origen de fondos (contribución o donación en dinero de persona jurídica)
 - RUT
 - Fotocopia de la cedula del Representante Legal al 150%
 - Antecedente Disciplinarios Procuraduría, policía, Contraloría de la empresa y el Representante Legal.
 - Copia del formato de consignación o documento que soporte el ingreso a la cuenta de campaña
 - Acta oficial de la Donación *
 - Escritura Pública si supera los 50 SMMLV
- ANEXO PDF 6

*

DICHA ACTA DEBE DE CONTENER LOS SIGUIENTES
ITEMS COMO MINIMO:
* NUMERO DE ACTA
* FECHA Y CIUDAD DE AUTORIZACIÓN
* DESCRIPCIÓN DE DONACIÓN
FIRMA DE LAS PERSONAS QUE AUTORIZAN

Si son créditos en dinero de particulares debe anexar:

- Formato de ingresos
- Formato de Créditos en dinero de particulares
- Copia del documento soporte suscrito entre las partes ya sea una letra de cambio, un pagare, etc.
- Copia de la cedula de la persona natural al 150%
- Antecedentes disciplinarios Procuraduría, Policía, Contraloría de la persona natural y si es persona jurídica Procuraduría, Contraloría, Policía, tanto de la persona jurídica como el Representante Legal.
- Si es persona Jurídica adicionar el Rut, Copia de la cedula del Representante legal al 150%, certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.

ANEXO PDF 6

DONACIONES EN ESPECIE

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son aquellas que son aportadas por personas naturales o jurídicas en bienes y servicios y que al mismo tiempo generan un gasto y debe ser contabilizado como tal. No puede mediar en la donación ningún valor en dinero en efectivo.

En las donaciones en especie de Persona Jurídica se debe anexar los siguiente documentos:

- Comprobante de Ingresos
- Formato declaración ayuda en especie valorada a su precio comercial.
- Copia del documento donde se evidencia la donación (Factura de compra, Cuenta de Cobro o documento equivalente)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del donante al 150%
- Antecedente disciplinarios Policía, Procuraduría y Contraloría del donante.
- Escritura pública si supera los 50 SLMV

Si la Donación proviene de una persona jurídica se deben anexar los siguientes documentos:



- Comprobante de Ingresos
 - Formato declaración ayuda en especie valorada a su precio comercial.
 - Copia del documento donde se evidencia la donación (Factura de compra, Cuenta de Cobro o documento equivalente)
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía del donante al 150% del Representante Legal,
 - Antecedente disciplinarios Policía, Procuraduría y Contraloría del donante del Representante Legal y de la persona Jurídica.
 - Certificado de cámara de comercio de la empresa donante con vigencia no mayor a 30 días
 - Acta Oficial de la donación
 - Escritura pública si supera los 50 SLMV
- ANEXO PDF 7

INGRESOS POR CODIGO 103

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Con relación a este rubro se registran los créditos con entidades del sector financiero, con pignoración de votos (Artículo 17 ley 30 de 1994) se debe anexar:

- Comprobante de ingresos
- Copia del desembolso del Crédito,
- Copia del Pagare firmado entre las partes
- Contrato
- Certificación de Pignoración de los recursos de reposición de votos: Documento que debe ser solicitado ante la entidad financiera y el área autorizada por el Partido Colombia Justa Libres para dicho trámite donde se evidencie y justifique lo establecido por la ley electoral.

Si es crédito del sector financiero sin Pignoración se debe anexar los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos
- Copia del desembolso del Crédito,
- Copia del Pagare firmado entre las partes
- Copia de la carta de instrucciones
- Contrato o certificación emitida por la entidad financiera donde se evidencie la modalidad de crédito, valor aprobado, fecha de desembolso, nombre del beneficiario, plazo pactado para el pago y copia de la consignación del crédito o desembolso de este.

INGRESOS POR CODIGO 104

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En este código se registran los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del

partido o movimiento, como conciertos, rifas, bingos entre otros, se deben anexar los siguientes documentos:

- Comprobante de Ingresos
- Documentos donde se evidencie las actividades realizadas
- Registro de cuánto dinero se recaudó por la venta de las boletas
- Cantidad de boletas emitidas
- Cantidad de Boletas Vendidas
- El valor de cada boleta
- Copia de una de las boletas
- Fotografía del evento
- Soporte del ganador del premio final
- Consignación de cuenta bancaria de los recursos obtenidos en la actividad
- Acta del evento que se realizó

Nota: se debe registrar el valor bruto del evento para que cruce con lo registrado en cuenta de campaña. (Costos)

INGRESOS POR CODIGO 105

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En este código se incluyen los ingresos originados por financiación Estatal – Anticipo, deberá anexar los siguientes documentos:

- Comprobante de Ingresos
- Certificación del Partido (Artículo 22 ley 1475 de 2011)
- Copia de consignación o documento que soporte el ingreso a la cuenta bancaria

INGRESOS POR CODIGO 106

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Corresponde a los recursos propios de origen privado que los partidos o movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en que participen, deben anexar los siguientes documentos:

- Comprobante de Ingresos
- Certificación del Partido por este concepto
- Copia de la consignación o transferencia o documento que soporte el ingreso a la cuenta única bancaria.

GASTOS DE CAMPAÑA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Incluye las salidas o los egresos de dinero para cancelar los servicios o compra de bienes de campaña, los cuales deben de estar debidamente soportados.



Todos los soportes contables como facturas de venta y/o cuentas de cobro, contratos, entre otros, deben de ir a nombre del candidato y estar emitidos dentro de rango de las fechas validas establecida para la campaña.

COMPROBANTE DE EGRESO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Es el soporte contable con el cual se registran los pagos realizados en efectivo por tarjeta débito, por retiro en cajero de la cuenta de campaña, cheques o transferencias u otras formas de pago, los cuales pueden en formatos proformas o diseñados directamente por el responsable de la información contable de la campaña.

Las facturas de venta deben contener como mínimo la siguiente información para no ser desestimadas en el momento de la auditoria:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta
- b) Identificación completa del emisor de la factura, nombres, razón social, CC o NIT, o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos y nombres y documento de identidad, teléfono y dirección del adquiriente, en este caso del Candidato quien recibe los bienes o servicios facturados junto con la discriminación del IVA pagado si es de régimen común.
- d) La factura deberá llevar número consecutivo de su emisión como factura electrónica de venta
- e) Fecha de expedición del documento (factura)
- f) Descripción especifica o genérica de los productos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación
- h) El nombre o razón social del impresor de la factura y su respectivo NIT.
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

CUENTA DE COBRO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Documento prediseñado en computador y debe contener como mínimo los siguientes campos para que sea considerada como válida:

- Estar denominada expresamente como cuenta de cobro o documento equivalente.
- Numero Consecutivo y fecha
- Nombre del Candidato
- Nombre completo, numero de cedula y datos de la persona natural inscrito en el Rut (ciudad, dirección y teléfono)
- Detalle completo del servicio prestado
- Valor del servicio en números y letras
- Firma de la persona natural qui9en presta el servicio



GASTOS DE ADMINISTRACION CODIGO 201

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes a sueldos, honorarios viáticos, arriendos servicios públicos y similares ocasionados en el desarrollo de la campaña.

GASTOS DE OFICINA Y ADQUISICIONES CODIGO 202

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes a papelería, elementos de aseo y todo lo relacionado con los gastos de oficina.

GASTOS DE INVERSION EN MATERIALES Y PUBLICACIONES CODIGO 203

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos en que se incurren en cuanto a la parte publicitaria para la campaña, entendiéndose como volantes, llaveros botones, esferos, perifoneo, etc.

GASTOS EN ACTOS PUBLICOS CODIGO 204

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes a la realización de actos públicos tales como refrigerios, orquestas, grupos musicales, que participan de los actos públicos celebrados por la campaña y que son diferentes a los gastos de publicidad política.

GASTOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CORREO CODIGO 205

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes a los servicios de transporte municipal e intermunicipales (cargos uninominales), que se incurren en campaña (alquiler de vehículos de transporte para la campaña)

GASTOS EN CAPACITACION E INVESTIGACION POLITICA CODIGO 206

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes que incurre el Candidato y su equipo de trabajo para dar cumplimiento a la ley electoral en cuanto al uso del tarjetón, encuestas, aplicativo de cuentas claras, etc.

GASTOS JUDICIALES Y EN RENDICION DE CUENTAS CODIGO 207

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes a la asesoría jurídica que incurre la campaña y los honorarios del contador.

GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL CODIGO 208

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes a los pagos realizados como publicidad entendiéndose



como pasacalles, impresión de camisetas, pendones, cuñas radiales, televisión, revistas, afiches, etc. (Según resoluciones 0331 y 0332 de enero de 20203 CNE)

COSTOS FINANCIEROS CODIGO 209

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes a los intereses, comisiones y demás gastos relacionados con los créditos obtenidos para la campaña, más los costos por utilización de la cuenta única.

GASTOS QUE SOBREPASAN LA SUMA FIJADA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CODIGO 210

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes a la cantidad sobrepasada, y junto al informe DEBERA ACLARARSE EL PORQUÉ SE EXCEDIERON ESTOS TOPES. El sobrepasar este monto le acarreará investigación al candidato y será causal de pérdida de investidura.

OTROS GASTOS CODIGO 211

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: En este concepto (código) se deben contabilizar los gastos correspondientes a otros pagos no reflejados en los numerales anteriores (Código 201 al 210).

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CODIGO 212

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: En este concepto (código) se deben contabilizar los saldos de las obligaciones que al cierre de campaña tengan pendientes de pago los candidatos.

Como soporte de este rubro se deben anexar los documentos contables donde se evidencie el concepto y los valores adeudados.

REGISTRO DE INFORMACION EN EL SOFTWARE APLICATIVO CUENTAS CLARAS CNE-FNFP

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: El registro de la información deberá realizarse en el aplicativo “Cuentas Claras” conforme a las siguientes instrucciones:

- Para ingresar al aplicativo digite la dirección web www.cneclaras.gov.co
- Ingrese al aplicativo a través de la opción correspondiente que encuentra la página web. Pantalla de ingreso debe digitar su usuario (cedula del candidato) y clave asignada.

Queda pendiente la información de cuentas claras, que será entregada al momento que los candidatos se inscriban y el CNE la haya entregado a la información al



partido.

A través del aplicativo software Cuentas claras el proceso de cargue de la firma digitalizada, la cual debe cumplir con los siguientes parámetros y especificaciones:

- ✚ FORMATO GRAFICO DE IAGEN png (Portable Network Graphics)
- ✚ Tamaño 350 pixeles de ancho por 60 pixeles de alto.
- ✚ Color negro

Los candidatos y las organizaciones políticas registraran los ingresos y gastos de campaña de acuerdo con los códigos establecidos por el Consejo Nacional Electoral (Resolución 5289 de 2022)

FORMULARIOS 5B Y ANEXOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Para la generación de los formularios 5B y anexos 5.1.B, 5.2.B, 5.3B, 5.4.B, 5.6.B, 5.7.B, 5.8.B, 5.9.B, 5.10.B. el Software Aplicativo Cuentas claras, generará de manera automática los formularios y anexos autorizados para la presentación de informes, los que podrán ser consultados a través de la página web de cuentas claras del Consejo Nacional Electoral (Resolución 8262 de 2021 artículo 4 CNE).

Deben ser exportados a formato PDF y posteriormente impresos y firmados debidamente por el Candidato, Gerente y contador de la campaña en los campos establecidos.

NOTA: el candidato, el gerente y el contador de campaña deben quedar registrados en el software de cuentas claras).

Anexo PDF 8

RADICACION DE SOPORTES DE CAMPAÑA EN DOCUMENTACION FISICA.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: La información deberá ser enviada por el candidato a la dirección Cra 7 número 32 – 29/33 Oficina 1403-1404 Edificio Fénix Telesentinel Bogotá D.C. a más tardar el 20 de noviembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta que los gastos de envío deben ser asumidos por el candidato.

Toda la información debe venir foliado, en un AZ o carpeta legajadora, organizada en forma cronológica y adjuntando la siguiente información:

- a) Certificación de la apertura de la cuenta única bancaria de la campaña, emitida por el banco respectivo en cumplimiento del art. 25 de la ley 1475 de 2011.
- b) Extractos bancarios, uno por cada mes de campaña, desde la apertura hasta el cierre de la cuenta.

- c) Certificación Firmada por el Candidato y Gerente de Campaña donde indique que el manejo de los recursos fue total por la cuenta única de campaña.
- d) Libro de Ingresos y Gastos impreso directamente del software aplicativo de Cuentas Claras en hojas en forma consecutiva, debidamente foliados y en las que se indique el nombre del candidato, cargo y/o corporación circunscripción y año de elección.
- e) Dos copias del formulario 5B Y ANEXOS (Del 5.1b al 5.10.b) debidamente firmados por candidato, gerente y contador de campaña.
- f) Soportes contables de los ingresos y gastos de campaña, los cuales deberán ser fiel reflejo de los cargados en el software de Cuentas Claras y conforme al manual de rendición de cuentas Elecciones Regionales 2023, entregados a la Auditoría Interna del Partido Colombia Justa Libres.

PARAGRAFO PRIMERO: Los registros serán definitivos al momento de la presentación de los informes consolidados por parte de las organizaciones políticas en el término señalado en el inciso quinto del artículo 25 de la ley 1475 de 2011, sin perjuicio de las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar. (Resolución 5289 de 2022).

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hechos económicos que no estén debidamente soportados serán excluidos de la liquidación para la reposición de votos de los gastos de campaña. (Resolución 5289 de 2022).

OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Los informes de ingresos y gastos de campaña consolidados e individuales deberán ser presentados de manera obligatoria a través del software Aplicativo de cuentas Claras y en medio físico, en los plazos previstos en el artículo 25 de la Ley 1575 de 2011, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. (Resolución 5289 de 2022). Al respecto se transcribe el artículo correspondiente:

“LEY 1475 DE 2011

Artículo 25. Administración de los recursos y presentación de informes.

Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.



Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quién podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.

El partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de las campañas, en el que establecerá las obligaciones y responsabilidades individuales de los partidos, movimientos, candidatos o gerentes, el cual permitirá reconocer la financiación estatal total o parcialmente de acuerdo con los informes presentados. El procedimiento establecido deberá permitir determinar la responsabilidad que corresponde a cada uno de los obligados a presentar los informes, en caso de incumplimiento de sus obligaciones individuales.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación. Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación.

PARÁGRAFO 1°. *Los informes que corresponde presentar a los partidos y movimientos políticos ante el Consejo Nacional Electoral se elaborarán con base en los informes parciales que les presenten los gerentes y/o candidatos, de conformidad con la reglamentación a que se refiere el artículo anterior. Dichos informes incluirán el manejo dado a los anticipos y los demás gastos realizados con cargo a los recursos propios.*

Parágrafo 2°. *Los partidos políticos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, designarán un grupo de auditores, garantizando el cubrimiento de las diferentes jurisdicciones, que se encargarán de*

RENDICION DE CUENTAS

ELECCIONES REGIONALES 2023

AUDITORIA INTERNA



certificar, durante la campaña, que las normas dispuestas en el presente artículo se cumplan”.

RICARDO ARIAS MORA
Presidente
Partido Colombia Justa Libres
ricardoarias Mora@gmail.com

JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ
Secretario electo
Partido Colombia Justa Libres
secgeneral.e.cjl@gmail.com

JANIO CARVAJAL HURTADO
Auditor Nacional
Partido Colombia Justa Libres
auditoria@colombiajustalibres.org actualmente está sin funcionamiento
jacarhu@gmail.com Favor remitir respuesta a este correo personal



DECLARACION DE ORIGEN DE RECURSOS PROPIOS APORTADOS A LA CAMPAÑA

FECHA
CIUDAD

Señores
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
Carrera 7 #32 - 29 Oficina 1403
Edificio Telesentinel
Bogotá

Atendiendo su solicitud, declaro que los recursos propios ingresados a mi campaña por valor de _____ como candidato a _____
\$ _____ departamento de _____
municipio _____ con el número de lista _____ inscrito por el Partido Colombia Justa Libres los
cuales provienen de las siguiente actividad económica: _____

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que los recursos propios en dinero efectivo intestados a la campaña, proviene de mis actividades lícitas, no poseo a la fecha ningún impedimento legal y no tengo ningún nexo con grupos al margen de la Ley, por lo tanto, estos recursos no comprometen la rendición de cuentas de campaña, para lo cual adjunto los documentos soportes que garantizan su legalidad.

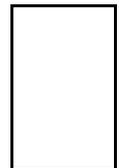
AUTORIZO AL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES PARA VERIFICAR LA INFORMACION ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Cordialmente,

Nombre del Candidato _____
Numero de documento de identificación _____
Dirección _____
Teléfono Celular o fijo _____

FIRMA

ANEXO COMPROBANTE DE INGRESOS, COPIA DE CONSIGNACION O DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL INRESO A LA CUENTA BANCARIA



HUELLA



CONTRIBUCION DEL COYUGE O FAMILAR (HASTA 4o GRADO DE CONSANGUINIDAD)

FECHA
CIUDAD

Señores
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
Carrera 7 #32 - 29 Oficina 1403
Edificio Telesentinel
Bogotá

Yo _____ identificado con la cedula de ciudadanía numero _____
expedida en _____ manifiesto mi voluntad de **APORTAR** a la campaña del candidato
a la corporación _____ del departamento de _____
municipio _____ la suma de _____ (\$ _____)

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que os recursos ingresos a la campaña del candidato en mención, provienen **de mis actividades lícitas (detalle ocupación, oficio actividad o negocio)**

No poseo a la fecha ningún impedimento legal y no tengo ningún nexos con grupos al margen de la ley por lo tanto, los recursos entregados no comprometen la redición de cuentas del candidato en el aplicativo de cuentas claras.

LA CAMPAÑA HA VERIFICADO EL ORIGEN DE ESTOS RECURSOS ESTABLECIENDO LO CONTROLES RESPECTIVOS.

Cordialmente,

Nombre del Aportante
Numero de Documento de identificación
Dirección
Teléfono Celular o fijo



FIRMA

HUELLA

ANEXO COMPROBANTE DE INGRESOS, COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE AL 150%, COPIA DE LA CONSIGNACION O DOCUMENTO SOPORTE DEL INGRESO DEL APORTE A LA CUENTA UNICA BANCARIA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL APORTANTE, PROCURADURI, CONTRALORIA Y POLICIA



CONTRIBUCION O DONACION EN DINERO DE PERSONA NATURALES

FECHA
CIUDAD

Señores
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
Carrera 7 #32 - 29 Oficina 1403
Edificio Telesentinel
Bogotá

Yo _____ identificado con la cedula de ciudadanía numero _____
expedida en _____ manifiesto mi voluntad de **APORTAR** a la campaña del candidato
a la corporación _____ del departamento de _____
municipio _____ la suma de _____ (\$ _____)

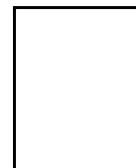
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que los recursos ingresados a la campaña del candidato en
mención, provienen **de mis actividades lícitas (detalle ocupación, oficio actividad o negocio)**

No poseo a la fecha ningún impedimento legal y no tengo ningún nexo con grupos al margen de la ley
por lo tanto, los recursos entregados no comprometen la redición de cuentas del candidato
en el aplicativo de cuentas claras.

LA CAMPAÑA HA VERIFICADO EL ORIGEN DE ESTOS RECURSOS ESTABLECIENDO LOS CONTROLES RESPECTIVOS.

Cordialmente,

Nombre del Aportante
Numero de Documento de identificación
Dirección
Teléfono Celular o fijo



HUELLA

FIRMA

ANEXO COMPROBANTE DE INGRESOS, COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE AL 150%, COPIA DE LA CONSIGNACION
O DOCUMENTO SOPORTE DEL INGRESO DEL APORTE A LA CUENTA UNICA BANCARIA, ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS DEL APORTATANTE, PROCURADURIA, CONTRALORIA, POLICIA.

CONTRIBUCION O DONACION EN DINERO DE PERSONA JURIDICA



FECHA
CIUDAD

Señores

PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

Carrera 7 #32 - 29 Oficina 1403
Edificio Telesentinel
Bogotá

Yo _____ identificado con la cedula de ciudadanía numero _____
expedida en _____ manifiesto mi voluntad de **APORTAR** a la campaña del candidato
a la corporación _____ del departamento de _____
municipio _____ la suma de _____ (\$ _____)

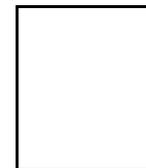
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que los recursos ingresos a la campaña del candidato en mención, provienen **de mis actividades lícitas (detalle ocupación, oficio actividad o negocio)**

No poseo a la fecha ningún impedimento legal y no tengo ningún nexo con grupos al margen de la ley por lo tanto, los recursos entregados no comprometen la redición de cuentas del candidato en el aplicativo de cuentas claras.

LA CAMPAÑA HA VERIFICADO EL ORIGEN DE ESTOS RECURSOS ESTABLECIENDO LO CONTROLES RESPECTIVOS.

Cordialmente,

Nombre del Aportante
Numero de Documento de identificación
Dirección
Teléfono Celular o fijo



FIRMA

HUELLA

ANEXO COMPROBANTE DE INGRESOS, COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE AL 150%, COPIA DE LA CONSIGNACION



CREDITO EN DINERO DE PARTICULARES

FECHA
CIUDAD

Señores
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
Cra 7 # 32 – 39 Oficina 1403
Edificio Feneix Telesentinel
Bogotá

Adjunto el presente documento de crédito suscrito entre particulares y demás soportes así:

Nombre y apellidos _____
Numero documento de identificación _____ expedido en _____
Valor del créditos _____ (\$ _____)
Numero de pagare o letra de cambio _____
Dirección _____

DECLARO BAJO LA RAVEDAD DEL JURAMENTO que los recursos ingresados a la campaña en mención, provienen de actividades lícitas (de talle oficio, ocupación actividad económica del negocio)

No poseo a la fecha ningún impedimento legal, y no tengo ningún vínculo con organizaciones o grupos al margen de la ley, por lo tanto, los recursos entregados a la CAMPAÑA no comprometen la rendición de cuentas en cuentas claras.

LA CAMPAÑA HA VERIFICADO EL ORIGEN DE ESTOS RECURSOS ESTABLECIENDO LO CONTROLES RESPECTIVOS.

Cordialmente,

Nombre del Donante
Documento de identidad
Dirección
Teléfono Cel o fijo



FIRMA

HUELLA

ANEXO COMPROBANTE DE INGRESOS, COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE AL 150%, COPIA DE LA CONSIGNACION O DOCUMENTO SOPORTE DEL INGRESO DEL APAORTE A LA CUENTA BANCARIA.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL APORTANTE, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POICIA-

CREDITO EN DINERO DE PARTICULARES

FECHA
CIUDAD

Señores
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
Cra 7 # 32 – 39 Oficina 1403
Edificio Feneix Telesentinel
Bogotá

Adjunto el presente documento de crédito suscrito entre particulares y demás soportes así:

Nombre y apellidos _____
Numero documento de identificación _____ expedido en _____
Valor del créditos _____ (\$ _____)
Numero de pagare o letra de cambio _____
Dirección _____

DECLARO BAJO LA RAVEDAD DEL JURAMENTO que los recursos ingresados a la campaña en mención, provienen de actividades licitas (de taller oficio, ocupación actividad económica del negocio)

No poseo a la fecha ningún impedimento legal, y no tengo ningún vínculo con organizaciones o grupos al margen de la ley, por lo tanto, los recursos entregados a la CAMPAÑA no comprometen la rendición de cuentas en cuentas claras.

LA CAMPAÑA HA VERIFICADO EL ORIGEN DE ESTOS RECURSOS ESTABLECIENDO LO CONTROLES RESPECTIVOS.

Cordialmente,

Nombre del Donante
Documento de identificación
Dirección
Teléfono Cel o fijo



FIRMA

HUELLA

ANEXO COMPROBANTE DE INGRESOS, COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE AL 150%, COPIA DE LA CONSIGNACION, O DOCUMENTO SOPORTE DEL INGRESO DEL APORTE A LA CUENTA UNICA BANCARIA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL APORTATANTE, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA

**DECLARACIÓN DE DONACION EN ESPECIE VALORADA A PRECIO
COMERCIAL**

FECHA
CIUDAD

Señores
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
Cra 7 # 32 – 39 Oficina 1403
Edificio Feneix Telesentinel
Bogotá

Adjunto el presente documento remisorio suscrito por el representante legal, de la ayuda en especie entregada a la campaña, se relaciona en la respectiva factura los productos donados en especie así:

Nombre y apellidos y/o razón social _____
Numero documento de identificación / Nit _____ expedido en _____
Detalle de la donación _____ valor (\$) _____)
Numero de pagare o letra de cambio _____
Dirección _____ Ciudad _____
Departamento _____ Teléfono _____

DECLARO BAJO LA RAVEDAD DEL JURAMENTO que los recursos ingresados a la campaña en mención, provienen de actividades lícitas (de taller, oficio, ocupación, actividad económica del negocio)

No poseo a la fecha ningún impedimento legal, y no tengo ningún vínculo con organizaciones o grupos al margen de la ley, por lo tanto, los recursos entregados a la CAMPAÑA no comprometen la rendición de cuentas en cuentas claras.

LA CAMPAÑA HA VERIFICADO EL ORIGEN DE ESTOS RECURSOS ESTABLECIENDO LOS CONTROLES RESPECTIVOS.

Cordialmente,

Nombre del Donante
Documento de identificación
Dirección
Teléfono Cel o fijo



FIRMA

HUELLA

ANEXO COMPROBANTE DE INGRESOS, COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE AL 150%, COPIA DE LA CONSIGNACION O DOCUMENTO SOPORTE DEL INGRESO A LA CUENTA BANCARIA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL APORTATANTE, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA

	NOMBRE DEL CANDIDATO		COMPROBANTE DE EGRESO No.		
	C.C.		D	M	A
	DIRECCION DE SEDE				
	CELUA O TELEFONO FIJO				
Pagado a:					
CODIGO	CONCEPTO		VALOR		
	TOTAL		\$ 0		
Banco		Firma			
Cheque					
Efectivo	\$ 0				
Observaciones: REFRIGERIO REUNION PUBLICA		C.C. / Nit: No.			
ELABORO		REVISO	CONTABILIZO		
auxiliar contable		gte campaña	contador		

	NOMBRE DEL CANDIDATO		COMPROBANTE DE INGRESO No. 001		
	C.C.				
	DIRECCION DE SEDE		D	M	A
	CELUA O TELEFONO FIJO				
CODIGO	CONCEPTO			VALOR	
106					
	TOTAL				
Banco				Firma	
Cheque					
Efectivo					
Observaciones:					
		C.C. / Nit: No.			
ELABORO		REVISO		CONTABILIZO	